



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62, FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

**PUNTO DE ACUERDO No. 66-444**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente a los Ayuntamientos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten acciones coordinadas orientadas al manejo y control poblacional de la especie *Procyon lotor*, garantizando en todo momento un trato digno, humanitario y conforme a la normatividad ambiental y de protección animal vigente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Asimismo, se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Estado de Tamaulipas, a la Comisión Estatal para la Conservación y Aprovechamiento Económico de la Vida Silvestre en Tamaulipas y a la Comisión Estatal de Protección de los Animales, para que diseñen e implementen un programa integral de manejo del mapache, sustentado en criterios científicos, que contemple censos poblacionales, medidas de esterilización, conservación del hábitat, reubicación controlada y acciones de educación ambiental dirigidas a la población.

**ARTÍCULO TERCERO.** De igual manera, se solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que brinden acompañamiento técnico, supervisión y vigilancia en cualquier acción que se lleve a cabo respecto a esta especie, a fin de garantizar el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre y evitar actos de maltrato o reubicaciones irregulares.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez aprobado el Punto de Acuerdo de referencia remítase a las autoridades señaladas, para los efectos legales condecientes, asimismo, se solicita informen a este Congreso, las acciones que se lleven a cabo, con relación al acuerdo respectivo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
Cd. Victoria, Tam., a 10 de agosto del año 2026

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ

DIPUTADO SECRETARIO

CLAUDIO ALBERTO DE LEJA HINOJOSA

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO

HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO No. 66-444, MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A SU ESFERA DE COMPETENCIA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE TAMPICO, CIUDAD MADERO Y ALTAMIRA PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ADOPTEN ACCIONES COORDINADAS ORIENTADAS AL MANEJO Y CONTROL POBLACIONAL DE LA ESPECIE PROCYON LOTOR, GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO UN TRATO DIGNO, HUMANITARIO Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y DE PROTECCIÓN ANIMAL VIGENTE; ASIMISMO, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DE LA VIDA SILVESTRE EN TAMAULIPAS Y A LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES, PARA QUE DISEÑEN E IMPLEMENTEN UN PROGRAMA INTEGRAL DE MANEJO DEL MAPACHE, SUSTENTADO EN CRITERIOS CIENTÍFICOS, QUE CONTEMPLA CENSOS POBLACIONALES, MEDIDAS DE ESTERILIZACIÓN, CONSERVACIÓN DEL HÁBITAT, REUBICACIÓN CONTROLADA Y ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN; Y, DE IGUAL MANERA, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, PARA QUE BRINDEN ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN CUALQUIER ACCIÓN QUE SE LLEVE A CABO RESPECTO A ESTA ESPECIE, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE Y EVITAR ACTOS DE MALTRATO O REUBICACIONES IRREGULARES.